

Titulaciones o documentos acreditativos de conocimiento de idiomas.
Memoria detallada sobre el plan de trabajo para el desarrollo del tema específico que propone (máximo tres folios).

Certificaciones de otras becas obtenidas con anterioridad.

Otros documentos acreditativos de méritos relevantes a la selección de los aspirantes.

Serán dirigidas a la ilustrísima señora Directora general del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, y deberán tener entrada en el Registro General del INIA, calle José Abascal, número 56, 28003 Madrid, o en lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con anterioridad a las catorce horas del día hábil vigésimo posterior a la publicación de esta convocatoria.

En el caso de remitirse solicitud y documentación que, en algún punto, no cumplan lo exigido en la presente Resolución, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los firmantes de tales solicitudes serán requeridos por la Subdirección General de Prospectiva y Relaciones Científicas del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria para que en el plazo de diez días subsanen las faltas o presenten los documentos preceptivos. En caso contrario tales solicitudes serán archivadas sin más trámite.

9. Selección de candidatos.

9.1 La Dirección General del INIA designará una Comisión de Selección, integrada por especialistas, que juzgará los méritos aportados por los solicitantes en su parte documental. Pudiendo completar su labor de selección y en los casos que considere conveniente, a través de entrevistas personales, que se realizarán en los Servicios Centrales del INIA, en Madrid, proponiendo finalmente a la Dirección General del INIA, la concesión de las becas para la presente convocatoria, atendiendo a las siguientes prioridades:

Primera. Cuando la tesis se realizó en el extranjero, si la actividad de la beca postdoctoral se realiza en un centro del sistema sectorial de I + D.

Segunda. Cuando la tesis se realizó en algún centro de los citados en el punto anterior, si la actividad de la beca postdoctoral se realiza en un centro extranjero.

Tercera. Otras opciones, siempre que haya cambio de centro respecto a donde se realizó la tesis doctoral.

9.2 Serán consideradas preferentes aquellas solicitudes cuyas especialidades estén incluidas en el anexo I de la presente convocatoria.

10. *Notificaciones y publicación.*—Según el artículo 59.5, b), de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución por la que se concedan las becas será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y notificada directamente a los solicitantes que hubieran sido seleccionados.

11. *Anulación de la concesión.*—La Dirección General del INIA, a petición de la Subdirección General de Prospectiva y Relaciones Científicas, podrá anular aquellas becas con informes desfavorables o, en su caso, de incumplimiento de las condiciones de la presente convocatoria, en los términos del apartado 4.4 de la Normativa General del Plan de Formación de Personal Investigador, correspondiente al Programa Sectorial de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario del MAPA.

Para todo lo no expresado en la presente convocatoria, ésta se regirá por lo establecido en la mencionada Normativa General.

Madrid, 12 de abril de 1994.—La Directora general, Alicia Villauriz Iglesias.

Ilmos. Sres. Secretario general del INIA y Subdirector general de Prospectiva y Relaciones Científicas del INIA.

ANEXO I

Temas preferentes postdoctorales

Biotecnología forestal.
Mejora genética de leguminosas.
Conservación del medio natural.
Ingeniería de procesos alimentarios.
Evaluación de la calidad de alimentos.
Reforestación y selvicultura.
Postrecolección: Fisiología, patología y manejo.

Fisiología vegetal.
Agricultura ecológica.
Economía y sociología rural.
Sistemas extensivos de producción ganadera.
Interacción entre manejo y reproducción animal.
Epizootiología.
Cultivos no alimentarios.
Residuos industriales como sustratos.

ANEXO II

Solicitud de beca de formación de investigadores de tipo postdoctoral

Apellidos
nombre
fecha de nacimiento, documento nacional de identidad
con domicilio en
código postal, ciudad
teléfono, y con el título de Doctor en por la Universidad de

SOLICITA: Le sea concedida una beca de formación de investigadores de tipo postdoctoral a desarrollar en (centro y país)

En a de de 1994

(Firma)

Documentos que acompaña (márquese con una X):

Fotocopia del documento nacional de identidad.

Certificación académica (original o fotocopia compulsada), en la que figuren las calificaciones obtenidas y fechas de las mismas.

Documento acreditativo de estar en posesión del título de Doctor (original o fotocopia compulsada).

Documentos de aceptación del centro receptor donde figure el nombre del tutor responsable de la beca.

«Currículum vitae», con mención de la calificación obtenida en la tesis doctoral. En el momento de la solicitud, los títulos conseguidos en el extranjero o centros españoles no estatales, deberán estar convalidados, reconocidos o en trámite de convalidación o reconocimiento, lo que deberá estar justificado documentalmente.

Titulaciones o documentos acreditativos de conocimiento de idiomas.

Memoria detallada sobre el plan de trabajo para el desarrollo del tema específico que propone (máximo tres folios).

Certificaciones de otras becas obtenidas con anterioridad.

Otros documentos acreditativos de méritos relevantes a la selección de los aspirantes.

Otros documentos:

ILMA SRA. DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y TECNOLOGIA AGRARIA Y ALIMENTARIA.

9791 RESOLUCION de 12 de abril de 1994, del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA), por la que se convocan becas de Formación de Investigadores de tipo Predoctoral.

Esta Dirección General, en virtud de las atribuciones que le están conferidas por el ordenamiento jurídico vigente, vista la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1994 y de conformidad con la Orden de 11 de diciembre de 1992, por la que se establecen los objetivos básicos, directrices y normativa generales del programa Sectorial de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario del MAPA para el cuatrienio 1992-1995 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero de 1993), así como la normativa general del Plan de Formación de Personal Investigador correspondiente al programa Sectorial de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario del MAPA, aprobada por Resolución de esta Dirección General, de 15 de febrero de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 25), ha resuelto convocar concurso de méritos para cubrir un máximo de 40 becas de Formación de Investigadores de tipo Predoctoral, de acuerdo con las siguientes bases:

1. *Objetivo de las becas.*—La realización de la tesis doctoral en los temas que se consideren prioritarios a los efectos de formación. La acti-

vidad de los becarios se desarrollará en centros extranjeros o en los centros del Sistema Sectorial de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario del MAPA (en lo sucesivo centros del Sistema Sectorial de I + D) indicados para cada tema en el anexo I. Si la actividad de la beca se realiza en el extranjero, el período de prebeca se desarrollará en el centro que figure en el citado anexo.

2. *Requisitos.*—Los solicitantes deberán satisfacer los siguientes requisitos:

Poseer nacionalidad española.

Estar en posesión del título de Licenciado o Ingeniero. Excepcionalmente serán consideradas las solicitudes presentadas por Ingenieros Agrónomos o de Montes que tengan pendiente la calificación del proyecto fin de carrera. En este último caso la concesión de la beca estaría condicionada a la obtención del correspondiente título, antes del mes de noviembre de 1994.

Acreditar documentalente, en su caso, el conocimiento del idioma del país extranjero donde el solicitante propone realizar su estancia.

3. *Duración.*—Las becas se concederán por períodos de tiempo que finalizarán con el año natural, salvo que en las renovaciones se establezca un plazo menor. La duración total no podrá superar los treinta y seis meses, con una prórroga hasta doce meses cuando las circunstancias de la tesis así lo justifiquen, si la actividad se realiza en el territorio nacional. En el caso de que la tesis doctoral se realizase en el extranjero, para la obtención de un Philosophy Doctor (PhD) o equivalente, la duración de la beca será de cuatro años, prorrogable hasta un quinto año, bajo circunstancias estrictamente justificadas.

4. *Dotación.*

4.1 a) Las becas cuya actividad se desarrolle en centros españoles y el período de prebeca para las que se realicen en centros extranjeros, tendrán una consignación de 100.000 pesetas íntegras mensuales, que serán abonadas a los respectivos beneficiarios por meses vencidos, estando sometidas a las retenciones establecidas en la Ley de 24 de noviembre de 1992, número 28/92 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de noviembre).

b) Las actividades, amparadas por la becas, que se desarrollen en el extranjero tendrán las siguientes consignaciones mensuales:

Estados Unidos: 1.350 dólares.

Francia: 7.750 francos franceses.

Gran Bretaña: 830 libras esterlinas.

Para becarios que realicen sus estancias en otros países, la dotación mensual será fijada oportunamente teniendo en cuenta lo dispuesto en la Resolución de 22 de marzo de 1993 por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de febrero de 1993, por el que se revisa el importe de las indemnizaciones por razón del servicio establecidas en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo.

Los becarios residentes en Estados Unidos, Francia o Gran Bretaña, percibirán sus estipendios mensuales a través de las Agencias de los respectivos países (Office of International Cooperation and Development/United States Department of Agriculture, Centre International des Etudiants et Stagiaires y British Council), en virtud de los convenios establecidos a tal efecto. Los residentes en el resto de los países en los que pudiera estar destinada la beca, los percibirán en España a través de transferencias efectuadas por la Habilitación General del INIA, a la entidad bancaria que proporcione el beneficiario.

4.2 Durante el tiempo de realización de la actividad amparada por la beca, tanto en centros españoles como en centros extranjeros, los beneficiarios disfrutarán de un seguro de asistencia médica y accidentes, abonado por el INIA. En el caso de becarios que realicen la estancia en el extranjero y perciban el estipendio en España, deberán remitir a la Subdirección General de Prospectiva y Relaciones Científicas una copia compulsada de la póliza del seguro de asistencia médica y accidentes suscrita al efecto.

4.3 En el caso de que la actividad se desarrolle en el extranjero, el becario recibirá los gastos ocasionados por el viaje de ida y vuelta, éste último al final del desarrollo de la beca, pudiendo financiar el INIA en todo o en parte el desplazamiento del cónyuge e hijos del becario una vez finalizada la actividad y previa presentación del justificante del viaje.

4.4 Las becas cuya actividad se desarrolle en centros del Sistema Sectorial de I + D incluirán una ayuda institucional adicional abonada al centro donde trabaje el tutor correspondiente. La cuantía de esta ayuda será de un 10 por 100 del estipendio anual del becario, que se distribuirá para el pago de matrícula, material fungible, pequeño equipo y asistencia a reuniones científicas.

En el caso de que la actividad se realice en el extranjero el INIA abonará las tasas académicas y en todo o en parte, los gastos ocasionados al centro

receptor para la formación del becario, a petición de éste y previo informe del tutor.

4.5 Será por cuenta del becario, el pago de los derechos de exámenes de idiomas que deba realizar y los viajes imprescindibles para la gestión de la beca.

5. *Otras características.*

5.1 Si la actividad se desarrolla en España y en el caso de que el tutor de los centros del Sistema Sectorial de I + D no fuera el director de la tesis, el becario y su tutor dispondrán de un período de dos meses, desde la concesión de la beca, para presentar al Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria la aceptación de un director de tesis. Durante estos dos meses el becario no percibirá estipendios y transcurrido este período sin producirse dicha aceptación, la beca será rescindida. Bajo la dirección de su tutor, el becario desarrollará un plan de trabajo que le facilitará el conocimiento de los métodos y línea de trabajo que se lleven a cabo en el centro y las prioridades en materia de Investigación Agraria dentro de su especialidad.

5.2 En el caso de que la actividad se desarrolle en el extranjero, el becario y su tutor en España dispondrán de un período máximo de seis meses, desde la concesión de la beca, para obtener la aceptación del centro extranjero, sometiéndose el becario a los exámenes de aptitud requeridos por los mencionados centros. Durante este período, el becario no percibirá estipendios. A partir de la aceptación por el centro extranjero, el becario quedará en situación de prebeca, desarrollando su actividad en el centro de su tutor que utilizará para preparar su salida y puesta al día en la problemática española referente al tema de su beca. Durante este período su situación administrativa será la misma que la de los becarios que realizan su actividad dentro del Sistema Sectorial de I + D. Si transcurridos cuatro meses en situación de prebeca no se hubiera producido la incorporación efectiva al centro extranjero, la beca será rescindida, salvo autorización expresa de la Dirección General del INIA al respecto.

En el caso de que el becario haya obtenido, previamente, admisión en un centro extranjero, este período podrá reducirse al mínimo necesario para gestionar su salida.

5.3 Los becarios en España, previa autorización del INIA, podrán desplazarse por un período máximo de tres meses anuales a otros centros nacionales o extranjeros si su tutor y el desarrollo de la actividad así lo aconsejan. Los gastos ocasionados por estos desplazamientos se financiarán con cargo a la dotación de la beca.

6. *Características jurídico-administrativas.*

6.1 Dado el carácter formativo de las becas, su concesión no implica relación laboral o administrativa entre el beneficiario y el INIA o el centro de investigación agraria que ostente la tutoría, ni dará lugar a la inclusión del beneficiario en ningún régimen del sistema de la Seguridad Social.

La cantidad que se abone a los becarios en ningún caso tendrá carácter de salario o retribución, sino de ayuda económica. En el último año de disfrute de la beca, el INIA podrá condicionar el abono del último pago al cumplimiento del punto 7.5 del epígrafe «Obligaciones de los becarios de esta convocatoria».

6.2 La adjudicación de estas becas crea incompatibilidad con cualquier otra beca, ayuda o trabajo remunerado, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado o de las Comunidades Autónomas o, en general, con la percepción de cualquier tipo de ingreso proveniente del Sector Público.

6.3 No se admitirán interrupciones de las becas, salvo en casos excepcionales que se consideren debidamente justificados, por la Dirección General del INIA a propuesta de la Subdirección General de Prospectiva y Relaciones Científicas y previo informe del centro. En este caso el beneficiario pasará a la situación de suspensión de beca por un período determinado, durante el cual dejará de percibir el estipendio correspondiente, pero este tiempo se podrá incrementar a la fecha prevista para la finalización de su beca.

7. *Obligaciones de los becarios.*

7.1 Cumplir con las normas generales del centro de investigación nacional o extranjero donde se realice su formación, así como en las empresas privadas con las que se mantenga un convenio para este propósito de formación. Todo ello, con el fin de no entorpecer la marcha de los centros, pero sin que ello implique relación laboral alguna.

7.2 Ejecutar con aprovechamiento el Plan de Formación que le señale el tutor, en relación con el tema de la beca.

7.3 Enviar a la Subdirección General de Prospectiva y Relaciones Científicas del INIA, en las fechas que se les solicite, informes de la labor realizada y del grado de cumplimiento del programa establecido, que deberá

llevar el conforme del tutor y el visto bueno del director del centro de investigación correspondiente.

7.4 En todo caso, remitirá a la Subdirección General de Prospectiva y Relaciones Científicas un informe anual antes del 1 de diciembre de cada año, conforme a lo indicado en el punto anterior, que servirá para valorar la posible renovación de la beca.

7.5 Al finalizar la beca, dentro de los dos meses siguientes y con los mismos requisitos antes señalados, deberán presentar una memoria a la Subdirección General de Prospectiva y Relaciones Científicas que comprenda la totalidad de la labor realizada y sus conclusiones, incluyendo copia de la tesis doctoral y de los trabajos que se hayan podido publicar.

7.6 Los becarios, en el caso de que deseen renunciar a la beca, están obligados a comunicarlo por escrito al director del centro en el que desarrollan su actividad y a la Subdirección General de Prospectiva y Relaciones Científicas del INIA, con la mayor antelación que les sea posible. Las percepciones indebidas que se pudieran generar por la renuncia según el apartado anterior, obligarán al becario a reembolsarlas en el plazo máximo de quince días posterior a la fecha del asiento en su cuenta corriente y comunicar documentalmente su devolución a la Habilitación General de INIA. En caso de que no se hubiera realizado el reembolso, el INIA podrá instar la incoación del correspondiente expediente de apremio.

7.7 Los beneficiarios de las becas están obligados a hacer constar en cualquier publicación que sea consecuencia directa de las mismas, dicha circunstancia, así como que fueron financiadas por el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA).

8. *Solicitudes.*—Las solicitudes de beca deberán ser formuladas en el modelo de instancia que se incluye como anexo II y deberán ser acompañadas de los siguientes documentos:

Fotocopia del documento nacional de identidad.

Certificación académica (original o fotocopia compulsada) en la que figuren las calificaciones obtenidas y fechas de las mismas. En el momento de la solicitud, los títulos conseguidos en el extranjero o en centros españoles no estatales, deberán estar convalidados, reconocidos o en trámite de convalidación o reconocimiento, lo que deberá estar justificado documentalmente.

Curriculum vitae con mención de las becas disfrutadas con anterioridad y resultados obtenidos.

Titulaciones o documentos acreditativos de conocimiento de idiomas.

Memoria detallada sobre el plan de trabajo para el desarrollo del tema específico que propone (máximo tres folios) incluido en uno de los temas generales del anexo I.

Otros documentos acreditativos de méritos relevantes a la selección de los aspirantes, tales como los de contactos realizados con objeto de obtener la aceptación en centros españoles y extranjeros para el desarrollo de la actividad.

Serán dirigidas a la ilustrísima señora Directora general del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria y deberán tener entrada en el Registro General del INIA, calle José Abascal, 56, 28003

Madrid, o en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con anterioridad a las catorce horas del día hábil vigésimo posterior a la publicación de esta convocatoria.

Los interesados podrán solicitar hasta un máximo de dos becas. Cada solicitud junto con su documentación completa deberán presentarse por duplicado.

En el caso de remitirse solicitud y documentación que, en algún punto, no cumplan lo exigido en la presente Resolución, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los firmantes de tales solicitudes serán requeridos por la Subdirección General de Prospectiva y Relaciones Científicas del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria para que en el plazo de diez días subsanen las faltas o presenten los documentos preceptivos. En caso contrario tales solicitudes serán archivadas sin más trámite.

9. *Selección de candidatos.*—Una vez recibidas las solicitudes, el INIA enviará a cada tutor las que le solicitan como tal, para su jerarquización.

Reunidas las prioridades de todas las becas en una Comisión de Selección integrada por especialistas y designada por la Dirección General del INIA, ésta, tras resolver posibles duplicidades en las solicitudes, propondrá a la Dirección General del INIA, la aprobación de las becas.

La citada Comisión podrá completar su labor de selección, en los casos que juzgue conveniente, a través de entrevistas personales que se realizarán en los Servicios Centrales del INIA, en Madrid, y que serán previas a la concesión de estas becas.

10. *Notificación y publicación.*—Según el artículo 59.5, b), de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución por la que se concedan las becas será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y notificada directamente a los solicitantes que hubieran sido seleccionados.

11. *Anulación de la concesión.*—La Dirección General del INIA, a petición de la Subdirección General de Prospectiva y Relaciones Científicas, podrá anular y, en su caso, no prorrogar aquellas becas con informes desfavorables o, en su caso, de incumplimiento de las condiciones de la presente convocatoria, en los términos del apartado 4.4, de la Normativa General del Plan de Formación de Personal Investigador, correspondiente al Programa Sectorial de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario del MAPA.

Para todo lo no expresado en la presente convocatoria, ésta se regirá por lo establecido en la mencionada Normativa General.

Madrid, 12 de abril de 1994.—La Directora general, Alicia Villauriz Iglesias.

Ilmos. Sres. Secretario general y Subdirector general de Prospectiva y Relaciones Científicas. INIA.

ANEXO I

Número tema	Tema	Tutor/Cotutor	Centro. Autonomía
1	Mejora genética en leguminosas	María Teresa Moreno Yangüela	CIDA-Córdoba. Andalucía.
2	Estudio de la variabilidad de los criterios de evaluación de la productividad del olivo en ensayos comparativos de cultivares	Juan Caballero Reig	CIDA-Córdoba. Andalucía.
3	Adaptación de los sistemas mediterráneos de producción hortofrutícola a los nuevos contextos socioeconómicos	Javier Calatrava Requena	CIDA-Granada. Andalucía.
4	Desarrollo de rural integral en espacios naturales protegidos	Luis Pérez y Pérez	SIA-Zaragoza. Aragón.
5	Micorrización de especies frutales y forestales. Aspectos productivos y de protección de los vegetales	Carlos Palazón Español	SIA-Zaragoza. Aragón.
6	Inmunización frente a Visna-Maedi	Beatriz Amorena Zabalza	SIA-Zaragoza. Aragón.
7	Estudio y mejora del material vegetal de hortalizas marginales susceptibles de incrementar su importancia como cultivos alternativos	J. M. Álvarez Álvarez	SIA-Zaragoza. Aragón.
8	Alternativas forrajeras de secano cerealista	I. Delgado Enguita	SIA-Zaragoza. Aragón.
9	Utilización práctica de tratamientos para disminuir la mortalidad embrionaria en rumiantes	J. Folch Pera, J. L. Alabart Álvarez	SIA-Zaragoza. Aragón.
10	Influencia de la alimentación sobre la calidad físico-química de la leche. Adaptación de la tecnología del cultivo de rosas en picón. Reutilización de soluciones nutritivas	Begoña de la Roza Delgado	IEPA-Villaviciosa. Asturias.
11	Estudio de ciclos de desarrollo de entomófagos de «Bemisia tabaci» y otros aleuródidos	Manuel Caballero Ruano	CITA-Tenerife. Canarias.
12	Patología de la glándula mamaria	Aurelio Carnero Hernández	CITA-Tenerife. Canarias.
13	Agronomía y calidad de leguminosas de consumo humano	Carmen Fernández Ruiz	Centro de Investigación y Coordinación-Muriedas. Cantabria.
14	Mejora vegetal de cereales	Luis López Bellido	CIA «Albadalejito»/SIA. Castilla-La Mancha.
15	Mejora genética resistencia a «fussarium» en «judía grano»	José Luis Montoya Moreno	SIA-Valladolid. Castilla y León.
16	Nuevos criterios para la mejora de la cebada cervecera en España	Arturo Pérez Eslava	SIA-Valladolid. Castilla y León.
17	Control biológico de plagas en cultivos hortícolas	J. J. Molina	Udi-Irta. Lleida. Cataluña.
18	Calidad de las canales de vacuno y ovino	Rosa Gabarra	Cabrils. Barcelona. Cataluña.
19	Caracterización bioquímica y aplicación tecnológica en la elaboración de quesos de oveja del coagulante vegetal normalizado de «Cynara cardunculus»	Manuel Martín Bellido	SIA-Badajoz. Extremadura.
20	Modelización de sistemas de pastoreo en ovino	Isidro Roa Ojalvo	SIA-Badajoz. Extremadura.
21	Modelización de la competencia cultivo-malas hierbas	M. R. Cropper	CIAM-Mabegondo. La Coruña. Galicia.
22	Patología de plantas ornamentales. Epidemiología vegetal. Enfermedades en nascencia y enraizamiento de plantas ornamentales	Alfonso Pardo Iglesias	Centro de Investigación Agraria. Logroño. La Rioja.
23	Compatibilidad del pastoreo en parques naturales con la conservación del medio	Eloy Mateo-Sagasta Azpeitia-María Luisa Tello Mariscal	Subdirección General de Investigación Agraria. Madrid.
24	Estudio de la diversidad genética de colecciones de germoplasma de especies frutales mediante la técnica RAPD.PCR	Adolfo Falagán Prieto	Centro Regional Investigaciones Agrarias. Murcia.
25	Biodiversidad del ecotono entre el pinar y matorral mediterráneo como herramienta de control de la erosión	José Luis Cenís Anadón	Centro Regional Investigaciones Agrarias. Murcia.
26	Análisis de los factores de explotación que afectan a la producción lechera de los rebaños de raza lacha	Rafael Jordana Butticaiz	Universidad de Navarra. Pamplona. Navarra.
27	Reforestación	Luis M. Oregui Lizarralde	CIMA-Vitoria. País Vasco.
28	Desarrollo de un método de diagnóstico diferencial para las enfermedades vesiculares, utilizando anticuerpos monoclonales	José M. Grau Corbi	SGIT-INIA. Madrid.
29	Estudio experimental de acciones que favorecen y aceleran en desarrollo de cubiertas vegetales permanentes sobre tierras excedentes de la agricultura	José Manuel Sánchez Vizcaíno	SGIT-INIA. Madrid.
30	Selvicultura de coníferas	Jacobo Ruiz del Castillo	SGIT-INIA. Madrid.
31	Mejora de la calidad microbiológica de los productos lácteos mediante bacteriocinas	Gregorio Montero González	SGIT-INIA. Madrid.
32	Congelación de semen ovino. Factores inmunológicos	Margarita Medina Fernández-Regatillo	SGIT-INIA. Madrid.
33	Mejora genética convencional de leguminosas. Obtención de variedades. Caracterización de genes del virus de la PPA, implicados en patogenicidad y virulencia	Isabel Vázquez González	SGIT-INIA. Madrid.
34	Medio ambiente y reproducción	Luis Ayerbe Mateo-Sagasta	Extranjero/SGIT-INIA. Madrid.
35	Hibridación somática de cítricos	José A. Martínez Escribano	SGIT-INIA. Madrid.
36	Control integrado de plagas	Antonio López Sebastián	Extranjero/SGIT-INIA. Madrid.
37	Estudio de nuevos recubrimientos de frutas y hortalizas	Luis Navarro Lucas-Nuria Durán	IVIA. Valencia.
38	Tecnologías de diseño y control de invernaderos	Antonio Garrido	Extranjero/IVIA. Valencia.
39		Miguel Angel del Río Gimeno	Extranjero/IVIA. Valencia.
40		Florentino Juste-Pedro F. Martínez	Extranjero/IVIA. Valencia.

ANEXO II

Solicitud de beca de Formación de Investigadores de tipo Predoctoral

Apellidos
 Nombre
 Fecha de nacimiento DNI
 Con domicilio en
 Código postal Ciudad
 Teléfono y titulación académica
 por la Universidad de
 SOLICITA le sea concedida una beca de Formación de Investigadores de tipo Predoctoral a desarrollar en (España o extranjero) en el tema/tutor/centro número

En a de de 1994.

(Firma)

Documentos que acompaña (márquese con una X):

- Fotocopia del documento nacional de identidad.
 Certificación académica (original o fotocopia compulsada) en la que figuren las calificaciones obtenidas y fechas de las mismas. En el momento de la solicitud, los títulos conseguidos en el extranjero o en Centros españoles no estatales, deberán estar convalidados, reconocidos o en trámite de convalidación o reconocimiento, lo que deberá estar justificado documentalmente.
 Currículum vitae con mención de las becas disfrutadas con anterioridad y resultados obtenidos.
 Titulaciones o documentos acreditativos de conocimientos de idiomas.
 Memoria detallada sobre el plan de trabajo para el desarrollo del tema específico que propone (máximo tres folios).
 Certificación de otras becas obtenidas con anterioridad.
 Otros documentos:

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y TECNOLOGIA AGRARIA Y ALIMENTARIA.

9792 RESOLUCION de 12 de abril de 1994, del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA), por la que se convocan becas de la modalidad de Introducción a la Investigación.

Esta Dirección General, en virtud de las atribuciones que le están conferidas por el ordenamiento jurídico vigente, vista la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1994 y de conformidad con la Orden de 11 de diciembre de 1992 por la que se establecen los objetivos básicos, directrices y normativa generales del Programa Sectorial de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario del MAPA para el cuatrienio 1992-1995 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero de 1993), así como la Normativa General del Plan de Formación de Personal Investigador correspondiente al Programa Sectorial de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario del MAPA, aprobada por Resolución de esta Dirección General de 15 de febrero de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 25), ha resuelto convocar concurso de méritos para cubrir un máximo de 47 becas de la modalidad de Introducción a la Investigación, de acuerdo con las siguientes bases:

1. *Objetivo de las becas.*—Producir un primer contacto de los centros del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria o de los centros de investigación dependientes de los órganos competentes de las Comunidades Autónomas con los posibles interesados en desarrollar en el futuro actividad de investigación.

2. *Características.*—La actividad de los becarios se desarrollará en los centros de investigación dependientes del INIA o de las Comunidades Autónomas indicados para cada tema en el anexo I, donde se les designará un tutor que diseñará el plan de trabajo y efectuará el seguimiento de la actividad.

Los becarios deberán realizar 240 horas de asistencia en el período señalado para cada beca en la convocatoria. Este período no podrá exceder de un año.

Las becas no serán prorrogables, pero los beneficiarios podrán presentarse a una convocatoria posterior siempre que cumplan las condiciones de la misma.

3. *Requisitos.*—Será requisito del solicitante poseer la nacionalidad española y estar matriculado durante el curso 1993-1994 en el último o penúltimo curso de carrera de una Facultad Universitaria o Escuela Técnica Superior españolas o bien ser titulado superior y haber obtenido la licenciatura durante el curso académico 1992-1993 y tener una nota media global no inferior a seis sobre diez.

4. *Dotación.*—La dotación económica de cada beca será de 200.000 pesetas íntegras abonables de una sola vez. Será requisito previo al abono que el becario redacte un informe sobre la labor realizada, que deberá ser completado con informe del tutor y remitido a la Subdirección General de Prospectiva y Relaciones Científicas del INIA.

Los beneficiarios de las becas estarán sometidos a la legislación vigente en cada momento en materia de incompatibilidades.

Asimismo el becario, que deberá estar incluido en algún sistema de asistencia sanitaria, será beneficiario de una póliza de seguro de accidentes individual, abonada por el centro donde se desarrolle la actividad.

5. *Solicitudes.*—Las solicitudes de beca deberán ser formuladas en el modelo de instancia que se incluye como anexo II y deberá ser acompañada de los siguientes documentos:

Fotocopia del documento nacional de identidad.

Fotocopia del resguardo de matrícula del curso 1993-1994 (estudiantes).

Certificación académica (original o fotocopia compulsada) de los cursos realizados en la que figuren las calificaciones obtenidas y las fechas de las mismas.

Serán dirigidas a la ilustrísima señora Director general del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria y deberán tener entrada en el Registro General del INIA, calle José Abascal, 56, 28003 Madrid, o en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con anterioridad a las catorce horas del día hábil vigésimo posterior a la publicación de esta convocatoria.

Los interesados podrán solicitar hasta un máximo de dos becas. Cada solicitud, junto con su documentación completa, deberá presentarse por duplicado.

En el caso de remitirse solicitud y documentación que, en algún punto, no cumplan lo exigido en la presente Resolución, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los firmantes de tales solicitudes serán requeridos por la Subdirección General de Prospectiva y Relaciones Científicas del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria para que, en el plazo de diez días, subsanen las faltas o presenten los documentos preceptivos. En caso contrario, tales solicitudes serán archivadas sin más trámite.

6. *Selección de candidatos y adjudicación.*—Una vez finalizado el período de presentación de solicitudes, el INIA, con la participación de las Comunidades Autónomas, llevarán a cabo el procedimiento de selección de las becas, que se concederán por Resolución de la Dirección General del Organismo, de acuerdo con lo establecido en la Normativa General del Plan de Formación de Personal Investigador anteriormente citada.

7. *Notificaciones y publicación.*—Según el artículo 59.5.b) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución por la que se conceden las becas será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y notificada directamente a los solicitantes que hubieran sido seleccionados.

8. *Anulación de la concesión.*—El INIA podrá anular aquellas becas con informes desfavorables del tutor o en caso de incumplimiento de las condiciones de la presente convocatoria, en los términos del apartado 4.4 del anexo de la mencionada normativa.

Para todo lo no expresado en la presente convocatoria, ésta se regirá por lo establecido en la Normativa General del Plan de Formación de Personal Investigador antes citada.

Madrid, 12 de abril de 1994.—La Directora general, Alicia Villauriz Iglesias.

Ilmo. Sr. Secretario general. INIA. Ilmo. Sr. Subdirector general de Prospectiva y Relaciones Científicas. INIA.